

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 6.936/2011

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2011, y por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, se han adoptado los acuerdos siguientes:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento, en virtud de lo regulado en el artículo 20-1 b de la Ley 7/85.

Y dado lo preceptuado en los artículos 21, 1,2 y 3, artículo 23-3 de la Ley 7/85 y 43-2 artículo 44-2, así como el artículo 46-1 del R.O.F.R.J.E.L.

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1º.- Teniente de Alcalde: Dª María Serrano García.

2º.- Teniente de Alcalde: D. Antonio Rojas Ruíz.

3º.- Teniente de Alcalde: Dª Isabel Torralbo Obrero.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que

tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

· La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

· La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

· El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

· Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local se constituirá el próximo día 11 de julio de 2011, a las 12:00 horas.

Cuarto.- Dar cuenta de los nombramientos personalmente a los concejales designados, así como publicarse íntegramente en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta de los mismos en el próximo Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 14 de julio de 2011.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.